



quitando de consiguiente la lita en la medida
 que ultimamente se ha bin impuesto, que no
 proceda que de dar prebulo al fraude o dolo por
 parte de los expendedores, como ha demostrado la
 experiencia: tambien indica, que los S. Pielres ex-
 cutores se mes, celo y vigilancia sobre el arreglo de
 las expresadas medidas, imponiendo las multas co-
 rrespondientes a los contraventores: que no se
 permitan mas taberneros ni expendedores de
 vino por menor, que aquellos que obtengan la
 licencia de este Ayuntamiento y verifiquen el pago
 anual a Propios; y por ultimo la comision o pi-
 na que el quintillo de vino del pais debra ven-
 derse a seis cuartos, a cinco el forastero, y el
 de uinagre a dos, mediante la graduacion que ha
 hecho del precio recto del liquido, Dios se M.
 Hacienda, id. los municipales, y gastos de
 ocidaoe y conduccion, segun demonstrativam. et
 tampa dia. Comision en su estado informe.
 Entendido por este Ayuntamiento amenda:

